Galicia

Actualización | Laboral

Se publica la actualización de la NOM-005-STPS-2025 sobre sustancias químicas peligrosas o sus mezclas

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2026

Ayer, 24 de noviembre de 2026, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (la "STPS") publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") la NOM-005-STPS-2025, Manejo de sustancias químicas peligrosas, o sus mezclas, en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud (la "NOM").

La NOM constituye una actualización de la NOM-005-STPS-1998, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 2 de febrero de 1999.

Su objetivo es prevenir riesgos para las personas trabajadoras y daños al centro de trabajo derivados del manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas. Es aplicable en todo el país a los centros donde se utilicen, trasladen, trasvasen, almacenen o procesen dichas sustancias.

Principales obligaciones del patrón

Los patrones deberán mantener actualizado el listado de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas y contar con las correspondientes hojas de datos de seguridad, disponibles para consulta de las personas trabajadoras. También deberán señalizar los contenedores y las áreas de almacenamiento y de trabajo, e identificar los riesgos de los fluidos conducidos por tuberías.

Asimismo, deberán elaborar y conservar un análisis de riesgos que considere las propiedades físicas, químicas y toxicológicas de las sustancias; las cantidades máximas conforme a la capacidad instalada; las áreas y las personas expuestas; los procesos, equipos e instalaciones; y los antecedentes de accidentes. El análisis deberá actualizarse cuando cambien las cantidades, las sustancias o los procesos, cuando ocurran eventos no previstos y, en todo caso, cada cinco años.

Los centros de trabajo deberán contar con procedimientos de seguridad escritos en español, vigentes, actualizados e identificables que regulen, según corresponda, el uso, el almacenamiento, el procesamiento, el trasvase y el traslado de sustancias, así como la limpieza y la descontaminación, el bloqueo de líneas de energía y tuberías, el mantenimiento de recipientes y la atención de emergencias por fugas o derrames.

También deberán establecer medidas de seguridad para prevenir, reducir, eliminar o controlar los riesgos derivados del manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas; proporcionar el equipo de protección personal adecuado y capacitar al personal sobre su uso; prohibir fumar e ingerir alimentos o bebidas en las áreas de manejo; y controlar las fuentes de ignición. Además, deberán contar con un plan de atención de emergencias que incluya escenarios, recursos, responsables, rutas de evacuación, procedimientos de respuesta y simulacros.

Capacitación, vigilancia y evaluación del cumplimiento

La capacitación y el adiestramiento del personal ocupacionalmente expuesto deberán impartirse al menos cada doce meses y cuando aumenten las cantidades manejadas, se incorporen nuevas sustancias o se modifiquen o incorporen procesos. Deberán abarcar los peligros, las medidas de control, la señalización, las hojas de datos de seguridad, los procedimientos, el equipo de protección personal y el plan de atención de emergencias. El personal que atienda emergencias también deberá recibir capacitación en primeros auxilios y en respuesta ante liberaciones.

El patrón deberá dar seguimiento a la vigilancia de la salud de las personas expuestas en caso de emergencia. También deberá supervisar que el personal de las empresas contratadas para prestar servicios o ejecutar obras especializadas que no se consideren actividades preponderantes del centro de trabajo cumpla con los procedimientos y las medidas de seguridad aplicables.

Los patrones podrán contratar una unidad de inspección acreditada y aprobada para evaluar el cumplimiento de la NOM. El dictamen tendrá vigencia de un año, siempre que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su emisión.

Entrada en vigor y régimen transitorio

La NOM entrará en vigor tres años después de su publicación en el DOF, es decir, el 24 de noviembre de 2029. A partir de esa fecha, la NOM anterior quedará sin efectos, conforme al artículo tercero transitorio. Durante el periodo de transición, los patrones deberán observar el siguiente régimen:

Etapa	Fecha	Régimen aplicable
Publicación	24 de noviembre de 2026	Publicación de la NOM-005-STPS-2025 en el DOF.
Periodo transitorio	Del 24 de noviembre de 2026 al 23 de noviembre de 2029	Los patrones deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1998 o realizar anticipadamente las adecuaciones para observar la nueva NOM.
Entrada en vigor	24 de noviembre de 2029	Entra en vigor la NOM-005-STPS-2025 y queda sin efectos la NOM-005-STPS-1998.

Durante dicho periodo, los patrones que opten por adoptar anticipadamente la nueva NOM podrán solicitar a la autoridad laboral asesoría y orientación para implementar las adecuaciones necesarias, sin que se les sancione por incumplimiento de la NOM vigente. Recomendamos aprovechar este plazo para revisar el inventario de sustancias, las hojas de datos de seguridad, los análisis de riesgos, los procedimientos de trabajo, la señalización, el equipo de protección personal y los planes de atención de emergencias.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.